



*Consejo de Fiscales*  
*Ministerio Público Fiscal*

**Informe**

El presente informe tiene por objeto detallar el conjunto de acciones realizadas por el Consejo de Fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2011.

**A.- Aspecto organizacional**

-Elaboración del Proyecto para modificar el Reglamento Disciplinario para magistrados, funcionarios y administrativos del Ministerio Público Fiscal.-

-Proyecto de Organización y Funcionamiento del Servicio de solución alternativa de Conflictos Penales.

**B.- Funcionamiento Institucional**

**I.- Reuniones del Pleno**

1.- La primera reunión Preparatoria y Plenaria del período 2011 tuvo lugar el día 15 de Marzo de 2011 en la ciudad de Comodoro Rivadavia.. El orden del día abordado en la oportunidad abarcó:

– Elección Vicepresidente. De conformidad con el art. 3ero. del Reglamento del Consejo se procedió a la elección del Vicepresidente que recayó nuevamente en el consejero de la Oficina Unica del Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Esquel Dr. Hernán Dal Verme. Se estableció el calendario de sesiones estableciéndose la tercera semana del mes de mayo para la segunda reunión, la primera semana de septiembre para la tercera reunión y la tercera semana de noviembre para la cuarta y última sesión.

- Elección del Tribunal de Disciplina , la misma se efectuó por sorteo, quedando conformado por los consejeros Silvia Elías, Dra. Mirta del Valle Moreno y Alberto Raúl coronel como Tribunal de Disciplina titular y los consejeros Hernán Dal Verme, Mabel Covi y Juan Carlos Caperochipi como Tribunal de Disciplina suplente.

- Convocatoria a concursos de funcionarios del Ministerio Público Fiscal. Se acuerda convocar en forma conjunta a cuatro cargos vacantes informados por el Director Coordinador de Gestión Presupuestaria .

- Informe anual. El Presidente Dr. Emilio Porras Hernández presenta el informe anual del Consejo, y por Secretaría se extiende copia a cada uno de los Consejeros para su evaluación y posterior aprobación.

- Informe sobre el avance en la instalación del Laboratorio de Patología Forense El Presidente hace un detalle sobre el convenio realizado entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministro de Justicia Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina y el Consejo Federal de Política Criminal, que establece la creación de Laboratorios Regionales de Investigación Forense en cuatro regiones de nuestro país, Noreste, Provincia de Buenos Aires, Sur y Oeste. El de la zona sur abarca las provincias de Santa Cruz, Tierra del Fuego, Río Negro, La Pampa, Río Negro y Chubut. En la región se instalara un laboratorio de alta complejidad que tendrá diferentes especialidades de acuerdo a la región. Genética Forense en Bariloche, Química Forense en Cipoletti/Neuquén, Entomología y Paleontología en Cipoletti/Neuquén, Toxicología Forense en Cipoletti/Neuquén, Física Forense en Cipoletti/Neuquén, Patología Forense una sede en Cipoletti/Neuquén y otro en Chubut. La sede de Chubut será en la ciudad de Comodoro Rivadavia y se instalara el laboratorio de Patología Forense. Que el inmueble se encuentra rentado y se está trabajando en su acondicionamiento. Además del laboratorio mencionado en el mismo inmueble se proyecta la instalación de un laboratorio bioquímico por cuenta de la Procuración General .

- Informe sobre Convenios de Cooperación.- El Presidente del Consejo hace referencia a los avances sobre el convenio con el Registro Nacional del Automotor y sobre los próximos convenios a realizarse con la Cámara Electoral Nacional y la Dirección de Migraciones. Por

Secretaría se enviarán vía mail de los Convenios que en esta ciudad se firmaran con la Sociedad Cooperativa Popular limitada, a fin que en cada jurisdicción gestione ante las Cooperativas eléctricas correspondiente y así poder contar con el padrón de cada ciudad.

Finalizado el orden del día, el Pleno propone tratar: lero. Vinculación entre el Consejo de Fiscales con los Consejos de Jueces y Defensores Que ante las diferentes dificultades existentes en toda la provincia con temas comunes a la Judicatura, Defensa y Fiscalía resulta



*Consejo de Fiscales*  
*Ministerio Público Fiscal*

propicio un encuentro a fin de comenzar a buscar posibles soluciones que tengan como fin mejorar el servicio de justicia. Se resuelve encomendar al sr. Presidente del Consejo invite a los consejos a un encuentro y/o reunión, a fin de unificar criterios sobre algunos temas como suspensión y/o superposición de audiencia en el calendario, en particular las audiencias que involucran a niños y adolescentes que deben testimoniar mediante Cámara Gesel a fin de evitar revictimización, espacios físicos en los tribunales, lugar para víctimas distinto de los testigos de la defensa y los familiares de los imputados, y adecuación de las instalaciones de las Cámaras Gesel para que todas las partes puedan presenciar el acto sin entrar en contacto, entre otros temas. 2do.- Detalle de los temas diferidos en las reuniones del Pleno en el año 2010. Por Secretaría se da lectura a los temas diferidos del año 2010, siendo los siguientes: reforma del control de las decisiones; diseño de una oficina de archivo; diseño de una oficina de ejecución; reforma del reglamento disciplinario; protocolo para causas de contaminación ambiental. 3ero.- Revista online del Ministerio Público Fiscal. El Presidente propone realizar con la ayuda de los consejeros una revista del Ministerio Público Fiscal online que contenga: jurisprudencia, legislación, entrevistas, instrucciones, y novedades, revista que en un principio será online y en un futuro pueda imprimirse para los integrantes del Ministerio Fiscal. El Pleno lo aprueba en forma unánime 4to.- Resolución nro 29/011.-. Se da lectura a la resolución 29/011 y se propone trabajar junto con el Director de Conciliación en un proyecto de actuación.

**2.-** La segunda reunión del Consejo de Fiscal se llevó a cabo en la ciudad de Comodoro Rivadavia el día 18 de Mayo de 2011. Previo a dar tratamiento al orden del día Presidente informó, en primer término, sobre el resultado de las gestiones con el presidente del Colegio de Jueces de la Provincia Dr. Alejandro Defranco, en segundo término, brindo un pormenorizado detalle sobre los últimos avances en la obra de emplazamiento de los laboratorios regionales y puesta en funcionamiento de los mismos y en tercer lugar dio a conocer la inminente celebración de un convenio de cooperación con la Dirección Nacional de Migraciones que posibilite a los integrantes del Ministerio Público Fiscal acceder a las

bases de datos del organismo: Sistema de Admisión de Extranjeros (S.Ad.Ex.), Sistema Integral de Captura Migratoria (S.I.Ca.M.) y Sistema de Gestión de Restricciones (Si.Ge.R.). Por último, brindo un informe detallado sobre su participación en el “Programa de entrenamiento sobre trata de personas, técnicas de investigación” organizado por el Consejo Federal de Política Criminal, en la ciudad de La Plata, los días 12 y 13 de mayo del corriente. Haciendo entrega a cada uno de los Consejeros material bibliográfico relevante para el desenvolvimiento cotidiano de sus funciones.

El orden del día abordado en la oportunidad abarcó:

- Concurso de Funcionarios. Los días 16 y 17 de Mayo se celebra el concurso estableciéndose el orden de mérito correspondiente. Para la ciudad de Puerto Madryn 1º) Dra. Corina Franco, 2º) Dra. Ivana Berazategui y 3º) Dr. Lucas Román Koltch, para la ciudad de Trelew 1º) Dra. María Verónica Van Vliet , para la ciudad de Sarmiento 1º) Dra. Laura Beatriz Castagno y para la ciudad de Comodoro Rivadavia desierto.

- Tribunal de Disciplina- presentación de las actuaciones remitidas por el Fiscal Instructor Dr. Dal Verme respecto a la denuncia de la Dra. Sancha contra el Dr. Baez.- Se constituye el Tribunal de Disciplina integrado por la Lic. Silvia Elías y los Dres. Mirta del Valle Moreno y Alberto Raúl Coronel estableciendo los lineamientos a seguir a fin de resolver definitivamente las actuaciones recibidas.

- Subrogancia del Consejero Suplente del Servicio de Asistencia a la Víctima a raíz de la renuncia por jubilación del Dr. Néstor Jáuregui. El Pleno a prueba que el reemplazo natural del Coordinador del Servicio de Asistencia a las Víctimas del Delito en el Consejo de Fiscales, en ausencia de previsión legal, debe guiarse por el Régimen de subrogancias que oportunamente determine el Procurador General en el marco de las potestades administrativas y reglamentarias que le son propias –art.16 inc.ñ) y 44 Ley V N° 94-.

- Reglamentación para actuación en casos de testigos protegidos y ayuda a las víctimas del delito –propuesta por parte de la Lic. Silvia Elías.- La Lic. Silvia Elías, Coordinadora



*Consejo de Fiscales*  
*Ministerio Público Fiscal*

Provincial del SAVD, ilustra a los consejeros sobre los escollos que se advierten en la gestión y obtención de la ayuda económica que prevé la ley de Ayuda a las Víctimas de delitos dolosos, violentos y contra la integridad sexual –Ley I N° 248, antes 5241- resolviendo el Pleno establecer como pauta de trabajo que las funciones del SAVD consisten en informar los Derechos y asesorar u orientar a las víctimas de delitos acerca de los beneficios que prevé la ley Ley I N° 248 y Decreto Reglamentario 1334/2005. Asimismo que los requerimientos y notificaciones de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, como autoridad de aplicación de la ley –Decr.1220/10-, deben ser efectuados directamente en el domicilio legal de los beneficiarios. Por lo demás sería de utilidad sugerir a la Secretaría la impresión de folletos instructivos para facilitar a los beneficiarios. En relación al Programa de Protección de testigos Ley XV N°10 es necesario insistir ante el Secretario de Justicia y Derechos Humanos con la reglamentación del marco legal como sustento insoslayable para la aplicación del art.192 del Código adjetivo.-

- Modificación del Reglamento Disciplinario. Finalizado el debate del Pleno sobre los puntos que necesitan modificación entre ellos la designación de un instructor de sumarios a fin de evitar recargar a los Fiscales Generales y el tipo de faltas, se determino analizar y estudiar en forma previa a la próxima reunión el cómo se han legislado las faltas considerando que hay vacíos legales y también el art. 21 inc 18 que es un tipo abierto sujeto a posibles planteos de inconstitucionalidad, y presentar propuestas.

- Protocolo de actuación para la Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos con la presencia de su Coordinador Dr. Jorge Fabián Jashal.- Cada Consejero informó sobre las diferentes criterios para la derivación de causas al servicio y el coordinador sobre la modificación que se hizo en el Coirón, en etapa experimental en la ciudad de Esquel, y donde se implementa un sistema de alarma cuando vence el plazo establecido entre el Fiscal y el funcionario del RAC. Este sistema permitirá volcar el trabajo en el programa, y con ello la extracción de datos estadísticos. Por último y a fin de establecer pautas mínimas sobre los criterios a adoptar en la derivación de causas, el Coordinador Dr. Jashal junto al Dr. Hernán Dal Verme y la colaboración de las Dras. Mirta del Valle Moreno y Andra Viviana Vázquez confeccionaran reglas mínimas como recomendación para Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal

**3.-**La tercera reunión del Consejo de Fiscales tuvo lugar en la ciudad de Comodoro Rivadavia a los doce días del mes de Agosto de 2011. Previo a dar tratamiento al orden del día el Sr. Presidente informó, en primer término, que el Secretario de Justicia y Derechos

Humanos de la Provincia del Chubut Diego Zapata Martínez invitado para la reunión comunicó su imposibilidad de asistir. En segundo término se dio a conocer que a pesar de las gestiones realizadas a fin de impulsar un espacio de dialogo con los operadores del sistema penal, con el presidente del Colegio de Jueces de la Provincia Dr. Alejandro Defranco, no obtuvimos respuestas, concluyendo que habrá que buscar otras alternativas para abordar los temas comunes a la judicatura y el ministerio público.

El orden del día tratado comprendió:

-Nota de adhesión al manifiesto constitutivo de la Asociación Argentina de Fiscales.- Se da lectura a la nota de agradecimiento que se enviará al Presidente de la Asociación Argentina de Fiscales, nota que fue aprobada y suscripta por cada uno de los consejeros presentes

- Presentación de propuestas por parte del Coordinador Dr. Jorge Fabián Jashal respecto a las reglas mínimas para la derivación de causas al Servicio de Solución Alternativa de Conflictos. El Coordinador del Servicio de Solución Alternativa de Conflictos propuso una estructura marco para elaborar las recomendaciones y/o lineamientos básicos que deberá contener el protocolo de derivación de casos: 1º). Principios Generales. Voluntariedad, confidencialidad, bilateralidad, objetividad, informalidad, celeridad, simetría entre las partes (para ello será necesario generar una relación institucional con el Ministerio de la Defensa para que replique la estructura de conciliación del Ministerio Fiscal, en beneficio para el imputado y que el sistema gane en calidad y eficiencia; 2º) criterios de derivación: se deberá tener una estrategia de litigación (intervención del fiscal o funcionario y del SAVD), proyección penal del caso (que no sea un caso para archivo o desestimación) e investigación

suficiente (delito someramente acreditado, reseña de conciliaciones anteriores y datos para posibilitar el abordaje- circunstancias personales de las partes, etc.-; 3º) reglas de procedimiento interno ( reforma informática, procedimiento, contacto previo con la víctima en la medida de las posibilidades del fiscal funcionario que deriva el caso, plazo para el abordaje, formulario de derivación con notificación a la defensa) y 4º) Control de cumplimiento (control del acuerdo dentro de la oficina a menos que la conciliación la realice el fiscal o funcionario en audiencia, en esos casos el control lo hace el área de ejecución).



*Consejo de Fiscales*  
*Ministerio Público Fiscal*

- Subrogancia de Fiscales Generales (propuesta enviada por el Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Comodoro Rivadavia al Procurador General). Se analizó la nota nro. 84/11 enviada por el Procurador General generada a partir del requerimiento efectuado por los Fiscales Generales de la oficina única de Comodoro Rivadavia para cubrir los cargos en caso de vacancia o licencias extraordinarias mediante un procedimiento similar al que establece el art. 14 inc. 10 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa. Luego de hacer un análisis constitucional del planteo, se mociona como alternativa la modificación del art. 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal y del art. 112 del Código Procesal Penal ampliando las funciones de los Funcionarios mediante una reforma legislativa para que puedan actuar hasta el debate en los juicios unipersonales, siempre con la supervisión del Fiscal General. Por esta vía se consigue, por un lado, que un significativo número de funcionarios, altamente capacitados, lleven adelante la gestión y trámite de causas de menor cuantía en todas sus etapas con las ventajas que apareja el hecho de que quien prepara el caso lo sostenga ante el tribunal de juicio. Por otro lado, se descongestionan las oficinas de los Fiscales Generales que de ese modo pueden avocarse con mayor eficiencia a los casos de mayor envergadura que ingresan al sistema judicial. Que en favor de esta postura se erige el valioso antecedente del Superior Tribunal de Justicia que, bajo el antiguo régimen procesal, se mostró proclive a la intervención de los funcionarios en los debates en el marco de los juicios correccionales. Que por este sendero, a diferencia de la propuesta impulsada por los Fiscales de Comodoro Rivadavia, se alcanza una solución permanente apelando a un aprovechamiento eficiente de los recursos humanos existentes y una mejor distribución del trabajo. Se propone impulsar una reforma del Código Procesal Penal. El Pleno aprueba por unanimidad la moción propuesta como alternativa, estableciéndose que previo elevar la propuesta al Procurador General cada consejero efectuará una consulta a los Funcionarios de las OUMPF que se registrará en acta. Recepcionadas se enviarán al Procurador General para su conocimiento y de ser aceptada la propuesta una vez reformada la ley se recomienda la elaboración de un instructivo que establezca que la participación en los debates será en las investigaciones seguida por el funcionario y en los casos de menor complejidad.

- Testigos protegidos y asistencia económica para víctimas. Invitación al Secretario de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia del Chubut Diego Zapata Martínez. Ante la ausencia del Secretario de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia del Chubut, se debate sobre la necesidad de instrumentar la forma de dar respuesta a las víctimas o testigos de un delito en relación al programa de protección establecido mediante Ley XV n°10. Se propone sugerir al Procurador General, previo acuerdo con el titular de los fondos el empleo

de recursos propios del Ministerio Público Fiscal, en los casos urgentes para satisfacer requerimientos de alojamiento, traslados, evacuación del lugar y que luego se genere un crédito a favor del Ministerio Público Fiscal. Asimismo recomendar que el Procurador General propicie un acuerdo y/o convenio con el Instituto Provincial de la Vivienda a fin que se de prioridad a los testigos protegidos conforme la ley en la asignación de viviendas.

- Análisis de la propuesta de la Lic. Silvia Elías respecto a la modificación del Reglamento Disciplinario.- se estableció que a partir de la propuesta de la Lic. Silvia Elías respecto a la modificación del Reglamento disciplinario los consejeros sigan trabajando en la elaboración de un proyecto.

**4.-**La cuarta y última reunión fijada por el Consejo de Fiscales se llevó a cabo en la ciudad de Comodoro Rivadavia el 11 de Noviembre de 2011, previo a dar comienzo con el orden del día el sr. Presidente informó, que a partir de la incorporación del los Fiscales Generales para participar en las elecciones convocadas por el Consejo de la Magistratura para la cobertura de cargos para Consejeros titulares y suplentes, los Sres. Jueces de Cámara de Comodoro Rivadavia, impugnaron tal decisión.

El orden del día tratado comprendió:

- Presentación del proyecto de Organización y funcionamiento del Servicio de Solución Alternativa de Conflictos Penales elaborado por el Presidente del Consejo Dr. Emilio Porras Hernández. - Se pone a consideración el proyecto de organización y funcionamiento del

Servicio de Solución Alternativa de Conflictos Penales elaborada por el Presidente del Consejo como lineamiento general. Analizada la propuesta y modificados algunos puntos, se aprueba por unanimidad. Se incorpora por Secretaría para ser remitida al Procurador General a los fines del art. 20 inc. a y e de la Ley V nro. 94. El Dr. Coronel manifiesta que la supervisión de los funcionarios de esta oficina y la del SAVD como Recursos Humanos debería salir de la orbita del Fiscal Jefe siendo necesario la figura de un Coordinador Administrativo.





*Consejo de Fiscales*  
*Ministerio Público Fiscal*

-Presentación de la propuesta del Proyecto del Reglamento Disciplinario para los integrantes del Ministerio Público Fiscal por parte de la Secretaria del Consejo Dra. Viviana Fernández. Se analiza la propuesta de modificación del Reglamento Disciplinario presentada por la Secretaria del Consejo y se propone seguir trabajando sobre el mismo en especial sobre tipos de faltas y sanciones para ser tratado en la primera reunión del año próximo.

**II.- Reuniones del Tribunal de Selección**

-Por Convocatoria nro. 01/11 se llamó a concurso para cubrir cargos de Funcionario de Fiscalía para la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de Comodoro Rivadavia, Trelew, Puerto Madryn y Sarmiento. El examen tuvo lugar en la ciudad de Comodoro Rivadavia los días 16 y 17 de Mayo de 2011 y la mesa examinadora integrada por el Presidente del Consejo y los Consejeros Mabel Covi, Mirta del valle Moreno y Juan Carlos Caperochipi como titulares y Silvia Elías, Hernán Dal Verme y el Dr. Raúl Coronel como suplentes, y el Lic. Fabián Nesprías de Recursos Humanos quien llevara a cabo la entrevista personal. Se evaluó a trece postulantes en una etapa escrita y siete en una etapa oral, confeccionándose el orden de mérito para las ciudades de Puerto Madryn, Trelew y Sarmiento, quedando desierto el cargo para la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

-Mediante convocatoria nro. 02/11 se llamó a concurso para cubrir un cargo para la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Comodoro Rivadavia. El examen tuvo lugar en la ciudad de Comodoro Rivadavia el día 12 de Agosto y la mesa examinadora integrada por el Presidente del Consejo y los Consejeros Silvia Elías, Hernán Dal Verme y Juan Carlos Caperochipi como suplentes y Mabel Covi, Mirta del Valle Moreno y Raúl coronel como suplentes, y el Lic. Fabián Nesprías de Recursos Humanos quien llevara a cabo la entrevista personal. Se evaluó a tres postulantes en una etapa escrita y dos en otra oral, confeccionándose el orden de mérito correspondiente.-

-Mediante convocatoria nro. 03/11 se llamó a concurso para cubrir dos cargos para la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Comodoro Rivadavia. El examen tuvo lugar en la ciudad de Comodoro Rivadavia el día 10 de noviembre y la mesa examinadora integrada por el Presidente del Consejo y los Consejeros Silvia Elías, Hernán Dal Verme y Juan Carlos Caperochipi como suplentes y Mabel Covi, Mirta del Valle Moreno y Raúl Coronel como suplentes, y el Lic. Fabián Nesprías de Recursos Humanos quien llevara a cabo la entrevista personal. Se evaluó a dos postulantes en una etapa escrita y otra oral, confeccionándose el orden de mérito correspondiente.-

### **III.- Constitución del Tribunal de Disciplina**

1.- El Tribunal de Disciplina integrado por los Dres. Mabel Covi, Juan Carlos Caperochipi y Silvia Elías se avocó en relación al sumario administrativo seguido a la funcionaria Maribel Delgado de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Esquel, resolviendo el 25 de Abril de 2011 en primer término que “No ha sido probado que la Dra. Maribel Delgado haya incurrido en la falta prevista en el art. 21 inc. 5to. y 10 mo. de la resolución 192/06 y en consecuencia no corresponde sanción administrativa. Y en segundo lugar “Hágase lugar a la extracción de copias de las tres declaraciones brindadas por el testigo Carlos Cavallo requeridas por la Fiscal Instructor y remítanse al sr. Fiscal General de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Esquel ante la posible existencia de un delito de acción pública”

2.- El Tribunal de Disciplina integrado por los Dres. Mirta del Valle Moreno y Raúl Alberto Coronel y la Lic. Silvia Elías, se avocó en relación al requerimiento formulado por el Fiscal General Jefe Dr. Hernán Dal Verme en relación a la presentación efectuada el día 2 de Mayo de 2011 por la Dra. Sancha, funcionaria de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Puerto Madryn contra el Dr. Daniel Baez Fiscal General Jefe de la misma oficina Fiscal, resolviendo el día 20 de Mayo de 2011 “Desestimar in límine las presentes actuaciones administrativas, disponiéndose en consecuencia su archivo (art. 34



*Consejo de Fiscales*  
*Ministerio Público Fiscal*

inc. “c” en relación con el inc. “a” y art. 48 del Reglamento Disciplinario para los integrantes del MPF).”

**C.- Convenios Marcos de Cooperación**

I.- Convenio de Cooperación con la Universidad de la Patagonia San Juan Bosco, representada por el Rector Lic. Adolfo Domingo Genini orientado a establecer una relación institucional de asistencia y cooperación en el plano académico, científico y tecnológico, en la producción e intercambio de información, en la formación y capacitación de recursos humanos, en la asistencia técnica, en la innovación tecnológica y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para la realización de los objetivos y misiones institucionales de cada una de las partes vinculadas, acciones que serán abordadas a través de Protocolos Adicionales.

II.- Con la Procuración General de la Provincia de Salta tendiente a establecer un marco general de cooperación entre las partes para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

III.- Con la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial de la Plata, Provincia de Buenos Aires representada por el Dr. Enrique Gorostegui tendiente al patrocinio y organización conjunta de encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines, que posibiliten espacios de discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente, intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística, organización de intercambios de experiencias por el cual los miembros de ambas instituciones puedan visitar dependencias de las respectivas oficinas, ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.-

IV.- Con la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada en el acto por la Sra. Procuradora General Dra. María Carmen Falbo

tendiente a establecer un marco general de cooperación entre las partes para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

#### **D.- Elaboración Normativa**

I.- Proyecto de modificación al artículo 112 del Código Procesal Penal.

Artículo 112- FUNCIONES. El Ministerio Público Fiscal, a través de sus funcionarios y de sus órganos auxiliares, ejerce las facultades y funciones establecidas en el artículo 195, C.Ch. Dirige la investigación de los hechos punibles y promueve la acción penal pública contra los autores y partícipes. Con este propósito, debe realizar todos los actos necesarios para preparar la acusación y participar en el procedimiento, conforme a las disposiciones previstas por este Código y en su ley orgánica. Los funcionarios de fiscalía podrán actuar en la etapa preparatoria, en todos los procesos y en los juicios ante los Tribunales unipersonales, sin perjuicio de la responsabilidad del fiscal del cual dependan (art. 195 C.Ch. y art. 24 Ley 5057). Todas las dependencias públicas estatales están obligadas a proporcionar la colaboración pronta, eficaz y completa a los requerimientos que formule el Ministerio Público Fiscal en cumplimiento de sus funciones y conforme las facultades conferidas por este Código y las leyes orgánicas, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades previstas en la ley. 2.- Ley Orgánica del MPF “Artículo 27.- Funcionarios de Fiscalía - Funciones. Los Funcionarios de Fiscalía intervendrán en todos los actos procesales que autoriza el artículo 112° del Código Procesal Penal, bajo la supervisión de los Fiscales de Impugnación, Fiscales Jefes y Fiscales Generales (...). Los Funcionarios de Fiscalía tienen responsabilidad personal por el buen desempeño de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad por la supervisión de los Fiscales de Impugnación, Fiscales Jefes y Fiscales Generales y, en su caso, del Procurador General y el Procurador General Adjunto.”



*Consejo de Fiscales*  
*Ministerio Público Fiscal*

II.- Proyecto de Organización y Funcionamiento del Servicio de Solución Alternativa de Conflictos Penales.

**1. Disposiciones Generales**

1.1.: Objeto. Instituir las normas prácticas sobre organización y funcionamiento del Servicio de Solución Alternativa de Conflictos, órgano auxiliar del Ministerio Público Fiscal, previsto y reglamentado por la Ley V N° 94 y modificatorias y Resoluciones N° 29/11 y 110/11 PG.-

1.2.: Finalidad. El Ministerio Público Fiscal utilizará dentro de los mecanismos de resolución de conflictos, la conciliación -art.47 Ley XV N° 9 y art.4 Ley V N° 94- a los fines de pacificar el conflicto, procurar la reconciliación entre las partes, posibilitar la reparación voluntaria del daño causado, evitar la revictimización, promover la autocomposición en un marco jurisdiccional y con pleno respeto de las garantías constitucionales, neutralizando a su vez, los prejuicios derivados del proceso penal.

1.3.: Principios del Procedimiento. El procedimiento de los mecanismos de resolución alternativa de conflictos penales se regirá por los principios de voluntariedad, confidencialidad, oralidad, celeridad, flexibilidad, simplificación, gratuidad, concentración, neutralidad y objetividad de los conciliadores. Siempre será necesario el expreso consentimiento de la víctima.

1.4.: Sustitución. El conciliador que al conocer un caso entienda que las particularidades del mismo puede condicionar su actividad debe inmediatamente apartarse y dar intervención a otro profesional del servicio.

1.5.: Reserva. Los profesionales no podrán revelar ningún hecho a cuyo conocimiento hubieran accedido durante o en ocasión de su participación en este proceso, ni podrán ser citados a juicio por ninguna de las partes.-

La obligación de guardar reserva no alcanza a los ilícitos que se cometan durante el proceso o que no tengan relación con el caso propiamente dicho. Tampoco aquellas manifestaciones que revelen delitos cometidos en perjuicio de niños o incapaces o situaciones de riesgos para los mismos. En estos casos el conciliador debe ponerlos inmediatamente en conocimiento del Fiscal de turno.-

1.6.: Casos en los que procede. El Servicio de Solución Alternativa de Conflictos deberá tomar intervención en cada caso en que los Fiscales Generales o Funcionarios de Fiscalía deriven el Legajo de Investigación Penal, siempre que se trate de los casos incluidos en el art.47 de la Ley XV N° 9.-

Sin perjuicio de lo anterior, se consideran casos especialmente susceptibles de sometimiento al presente régimen:

a) Casos cuyo conflicto es de contenido patrimonial.-

b) Casos vinculados con hechos suscitados por motivos de relaciones de familia -v.g. incumplimiento de los deberes de asistencia familiar o impedimento de contacto de los hijos menores con sus padres-, convivencia o vecindad.-

c) Casos en contexto de violencia familiar, siempre que se trate de situaciones episódicas y la violencia no constituya una pauta estable.-

Las hipótesis de concurso de delitos, podrán tramitarse por el presente procedimiento, siempre que la pena mínima no excediese de tres años.

Rige para la derivación el Instructivo nro. 1/09 P.G., salvo resolución fundada del Fiscal General.

No se admitirá una nueva conciliación penal respecto de quien hubiese incumplido un acuerdo en un trámite anterior.

A los fines de garantizar la igualdad ante la ley, el Ministerio Público deberá arbitrar mecanismos tendientes a unificar el criterio de aplicación del presente régimen.

## **2. Procedimiento**

2.1.: Inicio. El procedimiento de resolución alternativa de conflicto podrá ser requerido por el Fiscal o Funcionario de Fiscalía que intervenga en el Legajo de Investigación Penal, de oficio o a solicitud de cualquiera de las partes o de la víctima.

2.2.: Remisión. El Fiscal o Funcionario evaluará si corresponde remitir la solicitud al Servicio de Solución Alternativa de Conflictos. Asimismo, apreciará en el caso que sea a pedido de parte o de la víctima, si la solicitud se encuentra encuadrada en los parámetros del artículo 47 del CPPCh y constatará los domicilios de las partes. En caso que el Fiscal o Funcionario entienda *prima facie*, que el hecho atribuido no encuadra en una figura legal o medie causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o una excusa absolutoria, no dará curso a la solicitud y se resolverá en el trámite correspondiente a la Investigación Penal Preparatoria.



*Consejo de Fiscales*  
*Ministerio Público Fiscal*

2.3.: Citaciones. El Servicio de Solución Alternativa de Conflictos deberá citar a las partes, invitándolas a una primera reunión, mediante cualquier medio fehaciente, debiéndoles hacer saber el carácter voluntario del trámite y el derecho a concurrir con asistencia letrada. En caso de incomparecencia de alguna de las partes, la Oficina invitará a concurrir a una segunda reunión, en los mismos términos. (Anexo I)

2.4.: Incomparecencia. En caso que alguna o todas las partes no concurren a las reuniones fijadas, o de hacerlo, manifiesten su desistimiento al presente procedimiento, el trámite se dará por concluido, labrándose un acta, en la que constará las circunstancias de las notificaciones y la presencia de la parte que haya concurrido, elevándose la misma al Fiscal o Funcionario correspondiente a fin de que continúe el trámite de la Investigación Penal Preparatoria.

2.5.: Representación de las partes. Las partes asistirán a las reuniones personalmente, no pudiendo hacerlo mediante apoderado. Tratándose de menores o incapaces deberán estar asistidos por su representante legal.-

En caso de que ellas no concurren con asistencia letrada, el Servicio de Solución Alternativa de Conflictos solicitará la asistencia letrada oficial para el imputado. El imputado tendrá derecho a entrevistarse con su abogado antes de comenzar las reuniones establecidas en el apartado 2.7.-

2.6.: Unificación de casos. Previo al comienzo de las reuniones entre las partes, el profesional a cargo de la resolución del conflicto constatará en el sistema informático la existencia o no de trámites de resolución alternativa de conflictos en los que participe o haya participado el denunciado. En los casos en que existan en curso otros trámites de resolución alternativa de conflicto en que intervengan ambas partes, se unificarán, salvo que ello perjudique la posibilidad de arribar un acuerdo.

2.7.: De las reuniones. Las reuniones con las partes podrán ser privadas o conjuntas. Las mismas se realizarán en dependencias del Servicio de Solución Alternativa de Conflictos pudiendo realizarse en otros ámbitos destinados a tal fin por razones de conveniencia y oportunidad. Será obligatoria la notificación de las audiencias al defensor particular y al Defensor oficial según corresponda.

2.8.: Acuerdo de Confidencialidad y pautas de comportamiento. Al inicio de la primera reunión el profesional a cargo del trámite deberá informar a las partes detallada y

pedagógicamente el procedimiento que se llevará a cabo, sus características y alcance así como la voluntariedad del mismo.

De contar con el consentimiento de las partes y previo a abordar el conflicto, se suscribirá un convenio de confidencialidad en virtud del cual todo aquello que se manifieste públicamente durante las reuniones no podrá ser utilizado por ninguna de las partes posteriormente en ningún tipo de instancia.

Del mismo modo se acordaran las pautas de conductas que todos los intervinientes se comprometen a observar durante el transcurso de las reuniones.-

2.9.: Sustanciación de las sesiones. Durante las reuniones el profesional interviniente tendrá amplias facultades para sesionar, cuidando de no favorecer con su conducta a una de las partes y de no violar el deber de confidencialidad.

El conciliador podrá formular posibles modos de reparación que no surjan espontáneamente de las partes.

Las reuniones se llevarán a cabo de modo informal y se procederá oralmente. Se labrarán Actas de las entrevistas, rubricadas por los intervinientes y el funcionario a cargo.

2.10.: Comediación. Cuando el profesional interviniente considere necesaria la participación en el trámite de alguno o algunos de los otros integrantes del Servicio o incluso de otra institución, pública o privada, lo hará saber a las partes y se lo invitará a participar en el mismo.-

2.11.: Intervención de terceros. Cuando el conciliador considere que existen intereses no representados en el procedimiento, que las partes no han evaluado y que pudieran salir afectados con el acuerdo, deberá hacerlo saber a las partes.-

2.12.: Acuerdo. En caso de arribarse a un acuerdo en el que ambas partes encuentren satisfechos sus intereses, se labrará un acta, en la que se dejará constancia de los alcances del mismo, número de la Investigación Penal Preparatoria que diera origen a la misma, de las firmas de las partes, de los letrados patrocinantes y del profesional interviniente. Asimismo se dejará constancia que el alcance del acuerdo no implicará la asunción de culpabilidad para los reclamos pecuniarios, salvo pacto expreso en contrario. No podrá dejarse constancia de manifestaciones de las partes. En caso de no arribarse a un acuerdo, se labrará un Acta con copia para las partes y otra para incorporar al correspondiente Legajo de Investigación Penal





*Consejo de Fiscales*  
*Ministerio Público Fiscal*

2.13.: Comunicación. En el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de firmado el acuerdo o de concluir el trámite por no arribar al mismo, el profesional interviniente deberá informar al Fiscal o Funcionario que haya intervenido en la Investigación Penal Preparatoria, debiéndose acompañar copia del Acta respectiva.-

2.14.: Reglas especiales para contextos de violencia familiar. El operador debe asegurar especialmente la ausencia de riesgo para la salud o vida de la víctima, organizar la espera en lugares separados, solicitar acompañamiento de profesionales especializados, dar intervención al Asesor de incapaces y utilizar preferentemente sesiones privadas para la conciliación.-

2.15.: Plazo. El plazo máximo para el procedimiento será de treinta (30) días corridos a contar desde la primera reunión realizada.

Excepcionalmente el Fiscal o Funcionario, a pedido del operador fundado en la complejidad del conflicto u otra circunstancia atendible, podrá prorrogarlo por un plazo igual.-

### **3. Efectos**

3.1.: Efectos sobre el proceso. En aquellos acuerdos en que las partes hayan dado enteramente por satisfechas sus pretensiones, el Fiscal o Funcionario solicitará la homologación del acuerdo y el sobreseimiento al Juez Penal.

Para los casos en que se pacte alguna obligación para las partes, homologado el convenio el Legajo de Investigación Penal se reservará hasta tanto se constate el cumplimiento o incumplimiento de las mismas.

Verificado el cumplimiento, se solicitará el sobreseimiento al Juez Penal. En el supuesto de comprobarse el incumplimiento de aquellas en el plazo acordado, se denunciara dicha circunstancia al juez penal, procediéndose al desarchivo del caso y a la continuación de su trámite.

3.2.: Seguimiento. En los casos en los que se arribe a un acuerdo, el Servicio de Soluciones Alternativas de Conflictos o la Oficina de Control de Ejecuciones del Ministerio Público Fiscal podrá disponer el control y seguimiento de lo pactado, pudiendo para ello solicitar colaboración a instituciones, públicas y privadas, la que no revestirá el carácter de obligatoria.

Asimismo, en aquellos casos en los que se haya acordado algún tipo de tratamiento, terapia, participación en algún programa de rehabilitación, etc; podrá derivar mediante oficio a las entidades públicas o privadas que presten ese servicio.

#### **4. Disposiciones Complementarias**

4.1.: Integración del Servicio de Solución Alternativa de Conflictos. Se integra con un Coordinador y oficinas en cada una de las OUMPF –Resolución N° 110/11-.

Cada oficina contará con un equipo técnico conformado, como mínimo, con dos profesionales especializados en métodos alternativos de resolución de conflictos.

4.2.: De la Coordinación. Sin perjuicio de las funciones atribuidas en la Resolución N° 110/11 PG el Coordinador debe diseñar el plan de capacitación técnica de los operadores y confeccionar un Informe Anual de estadísticas sobre la base de datos del Sistema Informático.

4.3.: Obligatoriedad del Registro. Deberán registrarse todas las solicitudes de intervención en el sistema informático, debiendo constar partes intervinientes, OUMPF y número del Legajo de Investigación Penal que diera origen al mismo y el arribo o no a un acuerdo entre las partes.